



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF,: 11001 31 10 021 201800414 00

INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
OLGA LUCIA VARGAS MORENO, cédula de ciudadanía 51814800

En aplicación a lo dispuesto en el CAPITULO VIII (régimen de transición) de la ley 1996 que entró en vigencia el 26 agosto de 2019, por medio de la cual establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y el memorial obrante a folio 63 para cuyo trámite (ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO) carece de poder teniendo en cuenta la prohibición del art. 53 de la ley 1996/19, el despacho DISPONE:

1. Levantar la suspensión del presente asunto que fuera decretada en providencia del 17 de octubre de 2019 (f.62).
2. DECRETAR la designación de la señora ANDREA ROMERO VARGAS, (cédula de ciudadanía 52902842) como APOYO JUDICIAL TRANSITORIO hasta el 26 de agosto de 2021, para el ejercicio de la capacidad legal de su hija OLGA LUCIA VARGAS MORENO, (cédula de ciudadanía 51814800), a la designada se le confiere facultad para representar legalmente a la presunta discapaz con el fin de realizar reclamaciones y afectaciones de pólizas, trámites administrativos y/o judiciales ante o contra las entidades públicas, privadas o personas naturales con las que la presunta persona discapaz tiene relación jurídica o necesidad de ejercer sus derechos y que concretamente se relacionan a continuación:
 - 2.1 Para manifestar la mejor interpretación de la voluntad de la persona en condición de discapacidad y representarla legalmente ante el sistema de seguridad social y las entidades que prestan los servicios de cobertura del mismo entre las cuales se encuentra la **FAMISANAR E.P.S.** (art.48 ibid).
3. Por **SECRETARIA** comuníquese la decisión del núm. 2° a la designada como apoyo transitorio por el medio más expedito o al correo electrónico **andrea_r25@hotmail.com** (f.10) y si acepta el cargo entiéndase posesionada y discernida para ejercerlo.
4. Aceptado el cargo como apoyo transitorio provisorio(a) INSCRÍBASE la medida del núm. 2° en el registro civil de nacimiento del tomo 29 folio 329 de OLGA LUCIA VARGAS MORENO en la **NOTARIA 10 de BOGOTÁ COLOMBIA**, para el efecto y a cargo de la parte actora expídase copia autentica de **i)** esta providencia y **ii)** la aceptación del referido cargo para que la citada entidad proceda de conformidad con lo ordenado **sin necesidad de oficio** que así lo comunique.

5. DECRETASE medida cautelar de EMBARGO y secuestro sobre el porcentaje del que es titular de derechos la señora OLGA LUCIA VARGAS MORENO, (cédula de ciudadanía 51814800), sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1279001 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** correspondiente. Para el efecto expídase copia autentica de esta providencia para que los interesados realicen y acrediten el trámite pertinente ante la citada entidad **sin necesidad de oficio** que así lo comunique.
6. NOTIFÍQUESE al(a) delegado(a) del Ministerio Público adscrito(a) al despacho (núm 3° art. 46 y núm 1° art. 579 del C.G.P.).
7. Decretar nuevamente la suspensión del proceso de conformidad con el art. 55 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado N°. **063**
hoy 17 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd7524a309a0cd93490ff6f6466e92b5a361d6f7694b10159463b126312a04d

Documento generado en 16/09/2020 02:55:12 p.m.